

ACTA DE REINICIO**REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 979-099-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y JVM INGENIERIA S.A.S.**

Entre los suscritos, **FABIAN ANDRÉS CUESTA CANTOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.468.611 de Bogotá D.C., en calidad de **GERENTE**, nombrado mediante Decreto No.0 058 del 1 junio de 2026 y Acta de Posesión 0019 del 1 junio de 2026, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA E.I.C.E.** con NIT 901.511.522-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **JVM INGENIERIA S.A.S.**, identificado con NIT 900.296.629-7 Representada por el señor **JHONNY FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ**, con C.C. No. 93.412.960 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE REINICIO No. 1** al Contrato de Obra No. 979-099-2026, el cual se regirá por los postulados del manual de contratación y las normas de Derecho Privado que lo rigen, previas las siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que, EPUXUA E.I.C.E. celebro el contrato Interadministrativo 979 de 2025, con el Municipio de Girardot Cundinamarca y EPUXUA E.I.C.E cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS PARA LA ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA Y CONTRUCCION DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.
2. En virtud de las obligaciones adquiridas por el Contrato Interadministrativo 979 de 2025, EPUXUA E.I.C.E adelantó un Proceso de Contratación que tuvo como resultado la suscripción del contrato de obra No. 979-099-2026, suscrito el 6 de marzo de 2026 cuyo objeto es: "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 979 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E". Por un valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$1.434.545.116,56), con un plazo inicial de ejecución de Cuatro (4) meses.
3. Que el día 12 de marzo de 2026 la partes suscribieron Acta de inicio del Contrato de obra No. 979-099-2026.
4. Que mediante oficio **CTO-979-099-2026.JMV0016** de fecha 15 de mayo de 2026, el contratista JVM INGENIERÍA S.A.S. solicitó la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, por el término de **UN (1) MES**, debido a las dificultades logísticas derivadas de la permanencia y circulación de estudiantes en las instituciones educativas objeto de intervención, situación que dificulta la ejecución normal, continua y segura de las actividades constructivas.
5. Que el día 19 de mayo de 2026, Mediante oficio **AVAL DE INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL CONTRATO DE OBRA NO. 979-099-2026** el interventor JORGE ELVECIO BAQUERO DÍAZ emitió concepto favorable y avaló la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, al considerar técnica y administrativamente procedente la suspensión temporal del contrato, teniendo en cuenta la seguridad de la comunidad estudiantil.
6. Que el día 21 de mayo de 2026, mediante comunicación remitida por correo electrónico, el supervisor del Contrato del Contrato No. 979-099-2026, presentó para trámite la solicitud de Suspensión No. 1 del mencionado contrato, sustentada en la justificación aportada por el contratista y aprobada por la Interventoría de obra. Dicho soporte documental integra el expediente de la modificación contractual. Dicho soporte documental integra el expediente de la modificación contractual. En consecuencia, la solicitud fue objeto de análisis por la instancia competente, siendo aprobada en el Comité de Contratación No. 142 del 2026, en cumplimiento del procedimiento interno aplicable para este tipo de modificaciones contractuales.





ACTA DE REINICIO

REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 979-099-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E. Y JVM INGENIERIA S.A.S.

7. Que el supervisor del contrato emitió concepto favorable para la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, indicando que la suspensión permitirá garantizar la correcta ejecución del objeto contractual una vez finalice el periodo académico y existan condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de obra.
8. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 979-099-2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual por el término de un (1) mes, contado a partir del 21 de mayo de 2026 y hasta el 19 de julio de 2026. antes, si las circunstancias que motivaron la suspensión cesan y la Entidad, de común acuerdo con el contratista, autoriza la reanudación mediante la correspondiente acta de reinicio, debido a las dificultades logísticas derivadas de la permanencia y circulación de estudiantes en las instituciones educativas objeto de intervención. Que, una vez verificada la superación de las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existiendo condiciones técnicas, operativas y de seguridad para continuar con la ejecución de las actividades contratadas, resulta procedente reiniciar la ejecución del contrato, reanudándose el plazo contractual y corriéndose este por un término equivalente al periodo de suspensión inicialmente previsto, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
9. Que el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 18 de junio de 2026, solicitó el reinicio del contrato, con fundamento en la solicitud y la justificación presentadas por el contratista, las cuales hacen parte integral del expediente de la presente modificación contractual.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 979-099-2026**, de conformidad con las consideraciones anteriormente señaladas y bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – REINICIO: Las partes acuerdan REINICIAR la ejecución del Contrato de Obra No. 979-099-2026 a partir del diecinueve (19) de junio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO CONTRACTUAL: Como consecuencia de la suspensión aprobada mediante Acta de Suspensión No. 1, el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 979-099-2026 se reanuda y se correrá por un término equivalente al periodo de suspensión, sin que ello constituya prórroga, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA – FIRMA DEL REINICIO: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente documento a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica administrada por Colombia Compra Eficiente. La autenticación realizada mediante los usuarios autorizados constituye firma electrónica con plena validez jurídica y probatoria, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: El contratista deberá allegar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, la ampliación, actualización o modificación de las garantías exigidas por la Entidad, de manera que amparar adecuadamente el plazo de ejecución ajustado y las demás condiciones contractuales que resulten modificaciones.

CLÁUSULA QUINTA – FORMALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN: La presente Acta de Reinicio No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y será publicada en dicho sistema para efectos de publicidad, transparencia y oponibilidad.

Proyectó: Leonela Belic Morera – Abogada Contratista

Revisó: Juan Sebastián Obancio Cuesta – secretario general



	PROCESO GESTIÓN EVALUACIÓN Y MEJORA	Código: EM-SI-FO-20 Versión: 2	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Fecha: 26/08/2025	
	FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 5	

Fecha Solicitud:	19/06/2026	Contrato No.	979-099-2026
Contratista:	JMV INGENIERIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT 900.296.629-7		
Objeto:	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 979-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C. E		
Plazo inicial de ejecución:	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
Fecha de Terminación Inicial:	ONCE (11) DE JULIO DE 2026		
Suspensión No. 1:	DEL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2026 AL DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026		
Reinicio No. 1:	DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE 2026		
Fecha de Terminación Final:	DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026		
Valor inicial del contrato:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.434.545.116,56 M/CTE.) INCLUIDO AIU, IVA (EN LOS COMPONENTES QUE APLIQUE) Y DEMÁS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR CONFORME CON LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE.		
Valor final del contrato:	MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.434.545.116,56 M/CTE.)		

Justificación Legal:

En concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha EPUXUA E.I.C.E:

Los contratos celebrados por EPUXUA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórroga.

Así mismo, las modificaciones contractuales deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial, y el contratista deberá ampliar, actualizar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, reinicio, adición o prórroga, según corresponda.

En consecuencia, resulta procedente solicitar y formalizar el Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, teniendo en cuenta que fue suscrita la Suspensión No. 1 por el término comprendido entre el veintiuno (21) de mayo de 2026 y el diecinueve (19) de junio de 2026, y que mediante Acta de Reinicio No. 1 las partes acordaron reanudar la ejecución contractual a partir del diecinueve (19) de junio de 2026, sin modificar el valor del contrato.

ANTECEDENTES

1. Que el Contrato Interadministrativo No. 979 de 2025, suscrito entre el Municipio de Girardot y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA E.I.C.E., tiene por objeto la gerencia integral del proyecto denominado: “Adecuación y mejoramiento de las instituciones educativas del municipio de Girardot – Cundinamarca y construcción de la Casa de la Mujer en el municipio de Girardot – Cundinamarca”.
2. Que, en virtud de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato Interadministrativo No. 979 de 2025, EPUXUA E.I.C.E. adelantó el proceso de contratación que tuvo como resultado la suscripción del Contrato de Obra No. 979-099-2026, celebrado el seis (6) de marzo de 2026 con la firma JMV INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es: “Adecuación y mejoramiento de las instituciones educativas del municipio de Girardot – Cundinamarca, en el marco del Contrato Interadministrativo No. 979 de 2025 suscrito entre el Municipio de Girardot y EPUXUA E.I.C.E.”.
3. Que el Contrato de Obra No. 979-099-2026 fue suscrito por valor de mil cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento dieciséis pesos con cincuenta y seis centavos m/cte. (\$1.434.545.116,56), con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses.

- Que el día doce (12) de marzo de 2026 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 979-099-2026.
- Que el día veintitrés (23) de abril de 2026 se realizó la radicación de la cuenta de cobro No. 1 del contratista de obra ante EPUXUA E.I.C.E.
- Que el día quince (15) de mayo de 2026 se llevó a cabo el Comité de Seguimiento No. 4 entre la Alcaldía de Girardot, EPUXUA E.I.C.E. y los contratistas de obra e interventoría, en las oficinas de infraestructura del municipio de Girardot, con el fin de revisar diferentes situaciones técnicas y administrativas presentadas dentro de la ejecución del Contrato de Obra No. 979-099-2026.
- Que, para la fecha del referido comité, se venían desarrollando actividades en tres instituciones educativas, correspondientes a:
 - I.E. Manuel Elkin Patarroyo, sede Manuela Beltrán.
 - I.E. Rural Luis Antonio Duque Peña, sede Guabinal Plan.
 - I.E. Policarpa Salavarrieta, sede República de Colombia.
- Que con el avance de actividades en dichas instituciones educativas se alcanzó un porcentaje físico de ejecución aproximado del veinticinco por ciento (25%) y un avance financiero del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de obra, pagado contra Acta Parcial No. 1.
- Que mediante oficio CTO-979-099-2026.JMV0016 de fecha quince (15) de mayo de 2026, el contratista JMV INGENIERÍA S.A.S. solicitó la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, por el término de un (1) mes, debido a dificultades logísticas derivadas de la permanencia y circulación de estudiantes en las instituciones educativas objeto de intervención, situación que dificultaba la ejecución normal, continua y segura de las actividades constructivas.
- Que el día diecinueve (19) de mayo de 2026, mediante oficio de aval a la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, el interventor Jorge Elvecio Baquero Díaz emitió concepto favorable y avaló la suspensión temporal del contrato, al considerar técnica y administrativamente procedente dicha medida, teniendo en cuenta la seguridad de la comunidad estudiantil.
- Que el día veintiuno (21) de mayo de 2026, mediante comunicación remitida por correo electrónico, el supervisor del Contrato de Obra No. 979-099-2026 presentó para trámite la solicitud de Suspensión No. 1 del mencionado contrato, sustentada en la justificación aportada por el contratista y aprobada por la interventoría de obra.
- Que la solicitud fue objeto de análisis por la instancia competente y fue aprobada en el Comité de Contratación No. 142 de 2026, en cumplimiento del procedimiento interno aplicable para este tipo de modificaciones contractuales.
- Que mediante Acta de Suspensión No. 1 al Contrato de Obra No. 979-099-2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución contractual por el término comprendido entre el veintiuno (21) de mayo de 2026 y el diecinueve (19) de junio de 2026, periodo durante el cual permanecieron suspendidas las actividades contractuales.
- Que en la cláusula primera del Acta de Suspensión No. 1 se estableció que el reinicio de la ejecución se efectuaría a partir del veinte (20) de junio de 2026 o antes, si las circunstancias que motivaron la suspensión cesaban y la Entidad, de común acuerdo con el contratista, autorizaba la reanudación mediante la correspondiente acta de reinicio.
- Que, una vez verificadas las condiciones técnicas, operativas y de seguridad para continuar con la ejecución de las actividades contratadas, se consideró procedente reanudar la ejecución del Contrato de Obra No. 979-099-2026.
- Que mediante Acta de Reinicio No. 1, las partes acordaron reiniciar la ejecución del Contrato de Obra No. 979-099-2026 a partir del diecinueve (19) de junio de 2026.
- Que, como consecuencia del periodo de suspensión aprobado, el plazo contractual se reanudó y se corrió por un término equivalente al periodo suspendido, sin que ello constituya prórroga ni modificación del valor contractual.
- Que, conforme al cómputo contractual efectuado, la nueva fecha de terminación del Contrato de Obra No. 979-099-2026 corresponde al diez (10) de agosto de 2026.

SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Por medio de la presente nos permitimos informar que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo establecido en la Suspensión N° 1 del contrato de obra, se solicita de manera respetuosa autorizar el reinicio de la ejecución contractual, con el fin de dar continuidad al desarrollo de las obras y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Lo anterior, con el propósito de reactivar las actividades previstas en la programación de obra, garantizando el adecuado avance físico del proyecto y el cumplimiento de los plazos contractuales vigentes.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

En calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 979-099-2026, suscrito entre EPUXUA E.I.C.E. y la empresa JMV INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 900.296.629-7, me permito emitir concepto favorable para el Reinicio No. 1 del contrato en mención, teniendo en cuenta que se cumplió el término de la Suspensión No. 1 y que se verificó la existencia de condiciones técnicas, administrativas, operativas y de seguridad que permiten continuar con la ejecución del objeto contractual.

La suspensión fue solicitada por el contratista de obra JMV INGENIERÍA S.A.S., revisada y avalada por la interventoría Jorge Elvecio Baquero Díaz, y aprobada por la supervisión de EPUXUA E.I.C.E., con fundamento en las dificultades logísticas derivadas de la permanencia y circulación de estudiantes en las instituciones educativas objeto de intervención.

Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión y existiendo condiciones adecuadas para continuar la ejecución contractual, resulta procedente el reinicio del contrato a partir del diecinueve (19) de junio de 2026, conforme fue acordado mediante Acta de Reinicio No. 1.

El presente reinicio no implica adición presupuestal, modificación del valor del contrato ni prórroga contractual, sino la reanudación del plazo de ejecución como consecuencia del periodo en que el contrato permaneció suspendido.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con base en los antecedentes expuestos, y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 979-099-2026 fue suspendido por el término comprendido entre el veintiuno (21) de mayo de 2026 y el diecinueve (19) de junio de 2026, se solicita aprobar y dejar constancia del Reinicio No. 1 del contrato a partir del diecinueve (19) de junio de 2026.

La reanudación de la ejecución contractual resulta técnica y administrativamente procedente, toda vez que se han verificado las condiciones necesarias para continuar con las actividades de adecuación y mejoramiento de las instituciones educativas del municipio de Girardot – Cundinamarca, garantizando la correcta ejecución del objeto contractual, el control técnico, la calidad de las obras, la vigilancia de las obligaciones contractuales y la protección del interés público.

En consecuencia, se solicita que el contrato continúe su ejecución desde el diecinueve (19) de junio de 2026 hasta el diez (10) de agosto de 2026, fecha establecida como terminación final del plazo contractual, sin modificación del valor inicialmente pactado.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 979-099-2026

En mi calidad de supervisor del Contrato de Obra No. 979-099-2026, solicito que se apruebe la Modificación No. 2, correspondiente al Reinicio No. 1 del citado contrato, con el fin de garantizar que el objeto contractual se desarrolle de manera correcta, eficiente y transparente, conforme a la normatividad vigente y a las condiciones contractuales pactadas.

En virtud de los antecedentes, soportes y justificaciones expuestas, se solicita realizar el Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026, así:

Solicitud de Reinicio:

Reinicio No. 1 del Contrato de Obra No. 979-099-2026 a partir del diecinueve (19) de junio de 2026, con fecha de terminación final el diez (10) de agosto de 2026.

Se anexa la documentación necesaria para dar trámite a la solicitud:

- Solicitud de suspensión presentada por el contratista JMV INGENIERÍA S.A.S.
- Aval de interventoría a la solicitud de suspensión.
- Certificación de antecedentes del contratista de obra.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

En lo que respecta a la justificación financiera, el Contrato de Obra No. 979-099-2026 mantiene su valor inicial, sin que el presente reinicio implique adición presupuestal, reconocimiento de mayores valores, gastos de administración adicionales, lucro cesante, sobrecostos o ajustes de precio a cargo de EPUXUA E.I.C.E.

El contrato presenta un avance financiero aproximado del veinte por ciento (20%), correspondiente al primer pago efectuado al contratista de obra, conforme a la forma de pago pactada en el contrato

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.434.545.116,56
VALOR PAGADO	\$ 286.909.023,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR O EJECUTAR	\$ 1.147.636.093,56

El primer pago efectuado por la Entidad al contratista de obra se realizó conforme a la Cláusula Sexta – Forma de Pago del Contrato de Obra No. 979-099-2026.

a). Primer Pago. Un primer pago por el 20% del valor total del contrato, contra la entrega de la programación de obra la cual deberán contar i) Priorización de actividades a realizar dentro del proyecto de adecuaciones y mantenimiento de I.E. ii) Lista de actividades con una secuencia lógica y duración de las actividades, sus hitos y/o dependencia, iii) Recursos físicos y mecánicos (relación de cuadrillas) que se implementaran con el visto bueno de la INTERVENTORÍA y el supervisor designado por EPUXUA E.I.C.E con su respectiva factura de cobro.

Con base en la suspensión, el reinicio y los compromisos contractuales vigentes, el contratista podrá presentar las cuentas de cobro de acuerdo con lo pactado en el Contrato de Obra No. 979-099-2026, previa verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, financieros y administrativos exigidos para cada pago.

MODIFICACIÓN					
marque con x según corresponda					
ADICIÓN:	SI		No	X	
PRÓRROGA	SI		No	X	
SUSPENSIÓN	SI		No	X	
REINICIO	SI	X	NO		

Nota: Sin anotaciones.



FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE: ARQ. EDGAR ORLANDO RAMIREZ ESCOBAR
CARGO: DIRECTOR DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

Elaboró: Arq. Joseph Nicolas Barrera Cajiao – Apoyo a la supervisión 
Revisó: Ing. Cristian Hernández Enciso – Apoyo subdirección técnica 
Aprobó: Eisenhower Barbosa García – Abogado especializado



JMV INGENIERIA S.A.S.
NIT 900.296.629-7

Girardot, 19 de junio de 2026

CTO 979-099-2026.JMV0018

Ingeniero.
JORGE ELVECIO BAQUERO DIAZ
Interventoría.

Ingeniero.
CRISTIAN HERNANDEZ
Apoyo Supervisión Epuxua E.I.C.E.

Referencia: CONTRATO N° 979-099-2026 "ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°979-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y EPUXUA E.I.C.E"

Asunto: SOLICITUD REINICIO N°1

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo establecido en la Suspensión N° 1 del contrato de obra, se solicita de manera respetuosa autorizar el reinicio de la ejecución contractual, con el fin de dar continuidad al desarrollo de las obras y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Lo anterior, con el propósito de reactivar las actividades previstas en la programación de obra, garantizando el adecuado avance físico del proyecto y el cumplimiento de los plazos contractuales vigentes. Sin otro particular, quedamos atentos a su pronta respuesta y a la entrega de la documentación solicitada.

Atentamente,

ING. JHONNY VASQUEZ RODRIGUEZ
R/L JMV INGENIERIA SAS
NIT 900.296.629-7

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

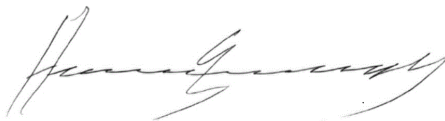
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 15:09:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002966297
Código de Verificación	9002966297260619150941

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 15:09:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93412960
Código de Verificación	93412960260619150906

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298165246



PIB
15:11:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JMV INGENIERIA S.A.S identificado(a) con NIT número 9002966297:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298165181



PIB
15:10:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHONNY FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93412960:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:13:14 PM horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93412960**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ RODRIGUEZ JHONNY FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 03:20:03 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93412960** y Nombre: **JHONNY FERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142409348**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir